

0620-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las quince horas con veintisiete minutos del siete de abril de dos mil veintiuno.

Conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA, en virtud del proceso de transformación de escala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PUEBLO UNIDO celebró de manera virtual el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, la asamblea del cantón de Naranjo, de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN NARANJO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203370870	EUGENIO QUIRÓS UMAÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
207770146	ESTEFANÍA DE JESÚS PÉREZ MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
208080841	CHRISTOPHER CHAVES CUBERO	TESORERO PROPIETARIO
112030496	ROLANDO MOLINA OROZCO	PRESIDENTE SUPLENTE
202930960	CARLOS ENRIQUE ZAMORA ARIAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
900930064	ANA JULIA AMPIÉ SÁNCHEZ	FISCAL PROPIETARIO
603880264	GREIVIN ALBERTO MORA BONILLA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203370870	EUGENIO QUIRÓS UMAÑA	PROPIETARIO
207770146	ESTEFANÍA DE JESÚS PÉREZ MORA	PROPIETARIO
208080841	CHRISTOPHER CHAVES CUBERO	PROPIETARIO
112030496	ROLANDO MOLINA OROZCO	PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación de la señora Olga Francis Esquivel Rodríguez, cédula de identidad 601630104, en los cargos de secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, toda vez que, presenta dobles militancias con el

partido Movimiento Libertario, al haber sido designada como presidenta suplente del Comité Ejecutivo en el cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, nombramiento realizado en la asamblea cantonal de fecha diez de junio del año dos mil diecisiete. Así las cosas, para subsanar la inconsistencia señalada el partido político deberá presentar la carta de renuncia de la señora Esquivel Rodríguez, (si así lo desea), al partido Movimiento Libertario, caso contrario, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes. (Ver resolución n.º 1397-DRPP-2017 de las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del siete de julio de dos mil diecisiete)

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de secretario suplente del Comité Ejecutivo cantonal y un delegado territorial propietario.

Cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, de igual forma, los nombramientos de los delegados deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav

C.: Exp. n.º 244-2018, partido Pueblo Unido

Ref., No.:3108, 2534 / 2741, 3124 2196 / 3246, 2875, 2318 / 3092, 2874, 2317-**2021**